

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO
SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME-PROPUESTA:

**Órgano de Gestión conjunta de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria
y Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.**

I. Antecedentes:

Primero.- El Sr. Presidente de la Corporación solicita que se estudie, de forma conjunta entre los distintos Servicios de la Corporación competentes en la materia, con la coordinación de la Secretaría General del Pleno, la figura jurídica más apropiada para la ordenación y racionalización de las competencias cabildicias concurrentes como consecuencia de los sitios declarados por la UNESCO: Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Segundo.- Siguiendo la mencionada instrucción, un equipo formado por personal técnico de las Consejerías de Medio Ambiente, Presidencia y Cultura, bajo la coordinación de la Secretaría General del Pleno, tras la celebración de varias reuniones convocadas al efecto, emite informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2019 y una Memoria, de igual fecha, que forma parte del citado expediente.

II. Fundamentos Jurídicos:

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artilos Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ=	Página	1/9



- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955(RSCL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 (ROF)
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. (ROGA).
- Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

III. Consideraciones:

Primera. -El órgano que se propone crear se proyecta como un instrumento de ordenación y racionalización de las competencias cabildicias en materia de Patrimonio Cultural y Medio Ambiente, ahora concurrentes e íntimamente ligadas en un concreto ámbito territorial de la isla, como consecuencia de las designaciones de la UNESCO relativas Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y a Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

El Instituto que aquí se pretende crear, como órgano de administración especializada, no solo supone un instrumento de ordenación, coordinación y racionalización de competencias cabildicias sino que además incorpora los ejes centrales de los sistemas de gestión asumidos por el Cabildo como consecuencias de esos pronunciamientos de la UNESCO.

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kd1l6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kd1l6VaLUT7CKxEQ=	Página	2/9



Particularmente, y en el caso de Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, el artículo 14 del Anteproyecto de Reglamento Orgánico, consagra la figura de la Comisión de Seguimiento, así como la Comisión Ciudadana de Participación y el Comité Científico, sentando unas reglas básicas de composición y funcionamiento (arts. 16 y 17), sin perjuicio de un ulterior desarrollo reglamentario.

Igualmente, y en relación a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, el Anteproyecto recoge, en su artículo 15, las figuras del Consejo Rector, el Consejo de Participación Pública y el Comité Científico de la Reserva de la Biosfera.

Segunda. - Para decidir la forma de gestión de los servicios públicos ha de seguirse la tramitación establecida en el artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultante de la reforma introducida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Dicha reforma legislativa introdujo una modificación sustancial en lo concerniente a la elección por parte de la Corporación Local de la forma de gestión de sus servicios públicos. La redacción vigente dispone que los servicios públicos deberán ser prestados de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en dicho artículo.

Entre las diversas formas de gestión directa, se prima las formas de gestión sujetas al derecho administrativo, esto es, gestión a través de la propia entidad local o a través de organismo autónomo local y se agrava en cambio el procedimiento para optar por la gestión mediante la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente público o una entidad pública empresarial local. Formas, estas últimas, que tienen en común su sujeción, en mayor o menor medida, al derecho privado.

La creación de estas entidades se condiciona a que se acredite que las mismas han de ser más sostenibles y eficientes que la gestión directa por la propia entidad o la gestión a través de organismo autónomo. Esta previsión debe extenderse a otras formas jurídicas que, sin estar expresamente previstas en la legislación básica, suponen igualmente recurrir a entidades sujetas al derecho privado como sería el caso de las Fundaciones, previstas expresamente en la Ley 8/ 2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ=	Página	3/9



Tercera. - La gestión directa de los servicios públicos locales por la propia Entidad, incluye dos modalidades que se contemplan en el Texto Refundido de Régimen Local y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Una modalidad denominada sin organización especializada, es decir, en la que los servicios podrán ser prestados por gestión directa a través de las estructuras administrativas propias de la burocracia tradicional, esto es, las unidades administrativas de las que se componen las áreas de la Corporación. (artículo 100 TRRL y 68 y 69 del RSCL).

Y otra modalidad que tiene lugar cuando la gestión directa de los servicios se realice mediante una organización especializada, es decir, por un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, para el cual, la Legislación de Régimen Local, prevé, además de su Presidencia, un Consejo de Administración que será presidido por un miembro de la Corporación, y un Gerente, éste último, nombrado por el Consejo de Gobierno Insular.

La organización especializada tendrá, dentro del presupuesto único, sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen, y llevarán, con independencia de la contabilidad general de la Entidad local, una contabilidad especial, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones. (Artículos 101 y 102 TRRL).

Esta forma de gestión, que responde al principio de desconcentración funcional, se ve asimismo avalada por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF) que señala expresamente que “El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados...”.

Cuarta.- El estudio realizado al efecto por los Servicios competentes, con la coordinación de la Secretaría General del Pleno, y plasmado en la Memoria de 20 de diciembre de 2019, propone que la gestión se lleve a cabo por la propia entidad local, lo cual implica que no se cree ninguna entidad con personificación a tal efecto. Dicha gestión

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kd1l6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kd1l6VaLUT7CKxEQ=	Página	4/9



por la entidad, se llevará a cabo mediante un órgano diferenciado por razón de la especialidad de su objeto.

Quinta. - Constan en el expediente los siguientes documentos elaborados al efecto:

- **Informe Técnico, de 20 de diciembre de 2019.**
- **Memoria de gestión de las competencias insulares** relacionadas con el Patrimonio Mundial Paisaje Cultural Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y la Reserva de La Biosfera de Gran Canaria, de fecha 20 de diciembre de 2019,
- Anexo I.- **Borrador Inicial de reglamento orgánico por el que se regula el órgano diferenciado,**
- Anexo II relativo a las **áreas de conocimiento y perfiles profesionales** que se estiman necesarios para el funcionamiento del órgano.
- Anexo III sobre **estructura presupuestaria.**

Sexta. - La creación del órgano especializado, así como la aprobación del reglamento orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, se realizará sin condicionamiento alguno a la estructura de personal y a la dotación presupuestaria, que deberá sustanciarse por los oportunos procedimientos.

El crédito necesario para su puesta en marcha y funcionamiento provendría del Capítulo I de los Presupuestos Generales de la Corporación para la anualidad del 2020, actualmente, pendiente de su aprobación definitiva, pues la Disposición Transitoria del Ante Proyecto de Reglamento Organico dispone que “durante el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, y a los efectos de completar las actuaciones organizativas y de dotación de recursos humanos y materiales que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kd1l6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kd1l6VaLUT7CKxEQ=	Página	5/9



Instituto y hasta tanto ello se produzca, las actuaciones administrativas necesarias para la gestión del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria continuarán siendo desempeñadas por el personal de los Servicios de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente del Cabildo Insular”.

Una vez creado el órgano especializado, los órganos competentes deberán determinar la correspondiente estructura de personal y, en consecuencia, articular los procedimientos de modificación de Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla y, en su caso, la consiguiente dotación presupuestaria con el crédito suficiente y necesario para ello.

Además, en los Presupuestos Generales de la Corporación para la anualidad del 2020, actualmente, pendientes de su aprobación definitiva, se contiene una sección presupuestaria propia, relativa a los Capítulos II, IV y VI, y por un importe total de 3.405.889,72 Euros.

Séptima. - En cuanto a la competencia, corresponde al **Pleno de la Corporación** la determinación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, la iniciativa para la creación del órgano y la aprobación del proyecto de reglamento corresponden al **Consejo de Gobierno Insular** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Octava. – Debe recabarse Informe de la **Intervención General** en el marco de su competencia fiscalizadora del gasto público, y, particularmente, en relación a los efectos de impacto de la creación del órgano sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la hacienda local.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno de la Corporación, se propone que ese Informe de la Intervención General se solicite y emita antes de enviar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodríguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ=	Página	6/9



por la complejidad del expediente y así contribuir a asegurar el acierto de su legalidad.

Novena. - _Se recabará informe preceptivo de la **Asesoría Jurídica** de conformidad con el artículo 60.3 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por cuanto la propuesta que se formula conlleva la aprobación de un reglamento orgánico. Asimismo, dada la relevancia del expediente, se propone que se recabe informe sobre la totalidad del mismo a la Asesoría Jurídica en tanto el borrador de reglamento es un anexo a la Memoria, que constituye uno de los documentos primordiales del expediente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno de la Corporación, se propone que ese Informe se solicite y emita antes de enviar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno Insular por la complejidad del expediente y así asegurar el acierto de su legalidad.

Décima. - Aprobado el proyecto de reglamento orgánico por el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, se someterá a trámite de enmiendas por los grupos políticos de la Corporación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Llegados a este punto, se adjunta a este Informe-propuesta, como parte inseparable del mismo, Anexo I que contiene el Borrador de reglamento orgánico por el que se regula el órgano diferenciado, suscrito en la fecha de firma electrónica, por las Jefaturas de Servicio de Cultura, de Medio Ambiente y de Patrimonio Histórico (en atribución temporal de funciones), que es el que se propone para su aprobación, a reserva de los Informes de legalidad que, durante el resto de la tramitación del procedimiento, evacúen por los órganos competentes (Asesoría Jurídica y Secretaría General de Pleno).

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, así como de la totalidad de documentos obrantes en el expediente, en el caso de que el órgano político

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ=	Página	7/9



competente decida la elevación del expediente a los órganos competentes para resolver, los términos en los que se debería formularse la propuesta serían los siguientes:

**PROPUESTA DE ACUERDO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:**

Primera. - Elevar al Pleno de la Corporación, la iniciativa para la creación del órgano especializado sin personalidad jurídica, denominado “Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria”, adscrito a la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Segunda. - Aprobar el proyecto de Reglamento Orgánico del “Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria” y elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En caso de aprobarse el acuerdo anterior, los términos en los que debería formularse la propuesta serían los siguientes:

**PROPUESTA DE ACUERDO
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

Primera- Aprobar como forma de gestión de las competencias insulares relativas al Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, la gestión directa por esta entidad con órgano especializado.

Segunda. - Crear el órgano especializado sin personalidad jurídica denominado “Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria”, adscrito a la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ=	Página	8/9



Tercera. - Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, cuyo texto obra debidamente diligenciado por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

Cuarta. - Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles a cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica o web corporativa, debiendo publicarse también en esta última los informes y dictámenes generados en el marco de la tramitación del procedimiento.

Quinta. -De no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, el Acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, debiendo publicarse el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica o web corporativa. En caso contrario, deberán ser publicadas las mismas en la sede electrónica o web corporativa y remitidas al Pleno de la Corporación para ser resueltas de forma expresa.

Es todo lo que procede Informar en derecho, no obstante, ustedes resolverán con mejor criterio en Derecho

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

Jefa del Servicio
Administrativo de Cultura

Raquel Artilles Viera

Jefe del Servicio
de Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Jefa del Servicio
Administrativo
de Medio Ambiente

Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ=	Página	9/9

